

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y EVOLUCIÓN DEL PRODUCTO NEXUS ECCL Y SU PLATAFORMA ASOCIADA Y DE TRANSFORMACIÓN, REVISIÓN Y MEJORA DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN Y DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y PRODUCTO NEXUS ECCL – LOTE 1”

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

ANTECEDENTES

De acuerdo con lo establecido en el *Artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas*; modificada parcialmente por la *Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas*; por el *Artículo 26 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid*; y por el *Artículo 7 de la Ley 8/2024, de 26 de diciembre, de medidas para la mejora de la gestión pública en el ámbito local y autonómico de la Comunidad de Madrid*, la **Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid** (en adelante la **Agencia**), se configura, de conformidad con la *Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid*, como un ente público de los previstos en el *Artículo 6* de la citada ley, que perteneciendo a la Administración Institucional de ésta, es un Ente de Derecho Público, cuenta con personalidad jurídica propia, patrimonio propio, y autonomía en su gestión, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines y con plena autonomía orgánica y funcional, que tiene por objeto, de acuerdo con las directrices establecidas por la consejería competente en materia de Digitalización, la planificación y ejecución de proyectos y servicios relacionados con tecnologías de la información, comunicaciones electrónicas y ciberseguridad, garantizando la interoperabilidad, escalabilidad, compatibilidad, suministro e intercambio de información, en el ámbito de actuación definido en el *Artículo 10-Tres-2*.

Entre las **competencias** que, conforme al *Artículo 10 – Tres, de la Ley 7/2005*, se atribuyen a la Agencia, bajo la dirección y coordinación de la Consejería competente en materia de Digitalización, para el cumplimiento de sus objetivos, se recogen, en concreto, las siguientes:

- d) *La adquisición, el diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento, gestión y evolución de la infraestructura tecnológica, sistemas de información y de comunicaciones electrónicas y seguridad de la información de titularidad de la Agencia, así como la ejecución de las actuaciones para su consolidación y racionalización, incluyéndose en particular el puesto de trabajo, las infraestructuras de almacenamiento, los centros de procesos de datos, incluido el uso de nubes públicas y privadas de la Comunidad de Madrid y el archivo electrónico único de los expedientes y documentos electrónicos.*
- e) *La gestión de los derechos de uso de productos software, bases de datos y en general cualesquiera elementos lógicos o físicos.*
- f) *El establecimiento de sistemas de información de uso obligatorio en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Madrid y consorcios adscritos.*

En virtud de lo expuesto y en el ejercicio de las precitadas funciones, en la actualidad, la plataforma NEXUS ECCL es la solución informática para realizar el mantenimiento y evolución de los Sistemas de Información Económico Financiero, Compras, Logística y Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Mediante **Resolución Núm. 32/2021, de 1 de marzo, de la Consejera-Delegada de la Agencia**, se adjudicó, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, el contrato de servicios denominado **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y EVOLUCIÓN DEL PRODUCTO NEXUS ECCL Y SU PLATAFORMA ASOCIADA Y DE TRANSFORMACIÓN Y REVISIÓN Y MEJORA DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN Y DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y PRODUCTOS NEXUS ECCL (DOS LOTES)”**, Exp. Núm. *ECON/000179/2020*, por un importe de 38.333.644,58 euros (IVA incluido).

La adjudicación del contrato del **LOTE 1.- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y EVOLUCIÓN DEL PRODUCTO NEXUS ECCL Y SU PLATAFORMA ASOCIADA** se llevó a cabo mediante **Resolución número 360/2021, de 5 de agosto, de la Consejera-Delegada de la Agencia** a la empresa **INETUM**

ESPAÑA, S.A., con NIF: A-28855260, por un plazo de ejecución de **treinta y nueve meses** (de 1 de septiembre de 2021 a 30 de noviembre de 2024), y por importe máximo de **34.294.775,59 euros (IVA incluido)**, según el siguiente desglose:

SERVICIOS	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Total
Cuota Fija	421.161,07 €	5.053.932,84 €	5.053.932,84 €	4.632.771,77 €	15.161.798,52 €
Cuota Variable	366.138,65 €	4.393.663,80 €	4.393.663,80 €	4.027.524,95 €	13.180.991,20 €
Base Imponible	787.299,72 €	9.447.596,64 €	9.447.596,64 €	8.660.296,72 €	28.342.789,72 €
IVA (21%)	165.332,94 €	1.983.995,29 €	1.983.995,29 €	1.818.662,32 €	5.951.985,84 €
Importe Total (IVA Incluido)	952.632,66 €	11.431.591,93 €	11.431.591,93 €	10.478.959,04 €	34.294.775,56 €

Mediante **Resolución 631/2021**, de 20 de diciembre, de la Consejera-Delegada de la Agencia, se aprobó el **reajuste** del importe de las anualidades del contrato, consiste en transferir el importe de la **cuota variable**, **366.138,65 euros (IVA no incluido)**, de la anualidad 2021 a la anualidad 2022, quedando el importe del contrato distribuido por anualidades como se detalla a continuación:

SERVICIOS	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Total
Cuota Fija	421.161,07 €	5.053.932,84 €	5.053.932,84 €	4.632.771,77 €	15.161.798,52 €
Cuota Variable	0,00 €	4.759.802,45 €	4.393.663,80 €	4.027.524,95 €	13.180.991,20 €
Base Imponible	421.161,07 €	9.813.735,29 €	9.447.596,64 €	8.660.296,72 €	28.342.789,72 €
IVA (21%)	88.443,82 €	2.060.884,14 €	1.983.995,29 €	1.818.662,32 €	5.951.985,84 €
Importe Total (IVA Incluido)	509.604,89 €	11.874.619,70 €	11.431.591,93 €	10.478.959,04 €	34.294.775,56 €

Mediante **Resolución núm. 693/2024**, de 31 de octubre de la Consejera-Delegada de la Agencia, se aprobó la **prórroga** del contrato, por un plazo de ejecución de **veintiún meses** (de 1 de diciembre de 2024 a 31 de agosto de 2026), y por un importe máximo de **20.005.285,88 euros (IVA incluido)**, según el siguiente desglose:

SERVICIOS	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Total
Cuota Fija	421.161,07 €	5.053.932,84 €	3.369.288,56 €	8.844.382,47 €
Cuota Variable	366.138,65 €	4.393.663,80 €	2.929.109,20 €	7.688.911,65 €
Base Imponible	787.299,72 €	9.447.596,64 €	6.298.397,76 €	16.533.294,12 €
IVA (21%)	165.332,94 €	1.983.995,29 €	1.322.663,53 €	3.471.991,76 €
Importe Total (IVA Incluido)	952.632,66 €	11.431.591,93 €	7.621.061,29 €	20.005.285,88 €

Por último, mediante **Resolución nº 752/2025**, de 27 de octubre, de la Consejera-Delegada de la Agencia, se aprobó la **modificación** del contrato en su cuota variable, al ser necesario aumentar el número máximo de horas a realizar para el perfil de Consultor, por una plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, por un importe máximo de **997.985,37 euros (IVA incluido)**, según el siguiente desglose:

Cuota Variable	Año 2025
Base imponible	824.781,30 €
21% IVA	173.204,07 €
Importe Total (IVA incluido)	997.985,37 €

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACION DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de atención, mantenimiento, evolución y administración de los Sistemas de Información Corporativos de Gestión Económico-Presupuestaria, Gestión Económico-Financiera, Gestión de la Contratación Pública, Gestión de Compras y Logística y

funcionalidades y servicios comunes (NEXUS ECCL) sobre la plataforma SAP que da servicios a la Comunidad de Madrid.

Dentro de las causas de **modificación previstas** en el contrato, recogidas en el *Apartado 20 de la Cláusula 1*, en relación con la *Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*, se encuentra el siguiente motivo:

“Cuota variable: Cuando debido a alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación sea necesario aumentar el número máximo de horas/perfil a realizar respecto a las establecidas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Se deba adecuar la funcionalidad de la plataforma NEXUS ECCL a modificaciones legislativas en el ámbito Internacional, de la Unión Europea, Nacional, Autonómica o Municipal.
- Se precise implantar NEXUS ECCL en nuevos Organismos, Entes y Empresas públicas.
- Se precise construir e implantar nuevas funcionalidades requeridas por los usuarios del Sistema de Información.
- Se deban actualizar los módulos técnicos y funcionales de SAP.
- Se incremente la prestación del servicio de soporte presencial y formación demandado por los usuarios del Sistema de Información”

Actualmente resulta necesario modificar el contrato en su cuota variable, dentro de las causas previstas, arriba expuestas.

La necesidad de ampliación de la cuota variable en el ejercicio 2026 no responde al inicio de nuevas actuaciones, sino a la **continuidad de trabajos ya priorizados, planificados e iniciados**, cuya ejecución se ha venido desarrollando de forma efectiva durante el ejercicio, debiendo además mantenerse y desarrollarse durante el periodo comprendido de julio y agosto, hasta la finalización del servicio.

En este contexto, el avance real de dichas actuaciones, su criticidad y su grado de despliegue han supuesto un **consumo intensivo de la bolsa de horas de la cuota variable inicialmente prevista**, hasta el punto de resultar **insuficiente para garantizar su continuidad y correcta finalización**.

Por tanto, la modificación propuesta tiene por objeto dotar de cobertura a la continuación de estos trabajos ya en curso, permitiendo su avance y finalización conforme a los plazos comprometidos con los centros directivos competentes, evitando interrupciones que comprometerían tanto la operatividad del sistema como la consecución de los objetivos estratégicos asociados al mismo, dejándose constancia de que **la presente modificación se encuentra prevista en los pliegos** que rigen el contrato y que **las necesidades que la motivan se encuentran plenamente comprendidas en el objeto del mismo**, sin implicar, por tanto, alteración de su naturaleza, ni incorporación de prestaciones nuevas o distintas.

Las necesidades se concretan en las siguientes actuaciones, que se encuadran en las causas previstas en el pliego y que han sido objeto de priorización efectiva y ejecución en curso:

1. **Causa: “Se precise implantar NEXUS ECCL en nuevos Organismos, Entes y Empresas públicas”**

Las siguientes actuaciones se incardinan dentro esta causa, ya que son necesarias dentro de la **Implantación de Nexus CCL en el ámbito hospitalario**:

• **Preparación implantación en el Hospital Universitario La Paz**

En el caso del **Hospital Universitario La Paz**, esta actuación responde a una priorización expresa del Servicio Madrileño de Salud (SERMAS), en el marco de su estrategia de homogeneización y consolidación de los sistemas de información económico-financiera y de gestión, orientada a la implantación de NEXUS ECCL como solución corporativa única en el conjunto de centros sanitarios.

El objetivo de dicha estrategia es garantizar la disponibilidad de información integrada, homogénea y en tiempo real, permitiendo una visión global del funcionamiento

económico-presupuestario, de contratación y de logística en todos los centros, lo que resulta esencial para la toma de decisiones, el control del gasto y la eficiencia en la gestión pública.

En este contexto, la incorporación de nuevos centros a la plataforma corporativa no constituye una actuación aislada o discrecional, sino una necesidad ineludible para avanzar en el despliegue completo del modelo corporativo definido por la Comunidad de Madrid, evitando la coexistencia de sistemas heterogéneos que dificulten la interoperabilidad, incrementen los costes de mantenimiento y limiten la capacidad de explotación de la información.

Asimismo, la implantación en centros de referencia, como el Hospital Universitario La Paz, reviste especial criticidad por su volumen de actividad, impacto presupuestario y relevancia dentro del sistema sanitario, siendo imprescindible su integración en NEXUS ECCL, para asegurar la coherencia y eficacia del conjunto del sistema.

Adicionalmente, y con carácter previo a su implantación efectiva, se han venido abordando **actuaciones preparatorias** en las áreas de **contratación, compras y logística**, así como la **integración con el sistema FARMATOOLS**, de forma que se garantice una adecuada puesta en producción durante el 2026.

Estas actuaciones previas tienen carácter imprescindible dada la complejidad y criticidad del centro, no siendo posible su diferimiento sin comprometer la viabilidad de la implantación en los términos previstos por el SERMAS.

- **Hospital Universitario Severo Ochoa**

En el **Hospital Universitario Severo Ochoa** se contempla la implantación del **módulo de petitorio**, actuación que ha sido solicitada tanto por el propio centro como por el SERMAS.

El petitorio constituye la herramienta de gestión de solicitudes internas de suministro, permitiendo la tramitación, control y seguimiento de las peticiones de materiales y productos entre unidades y almacenes, asegurando la trazabilidad de los pedidos, y su integración con los procesos logísticos y económico-financieros corporativos.

Adicionalmente, como resultado del avance en la implantación y del uso efectivo del sistema en entorno productivo, se ha identificado la necesidad de **completar el despliegue funcional mediante la implantación del petitorio de plantas**, funcionalidad cuya puesta en marcha fue pospuesta en fases anteriores.

Asimismo, **se hace necesario reforzar el soporte presencial y funcional durante el periodo estival de 2026**, a fin de garantizar la estabilidad del sistema, la correcta adopción por los usuarios y la adecuada resolución de incidencias en un momento de especial sensibilidad organizativa.

- **Hospital Universitario Príncipe de Asturias**

En el **Hospital Universitario Príncipe de Asturias**, la implantación de NEXUS ECCL se encuentra operativa, con un incremento progresivo de la actividad, tanto en el ámbito logístico como en farmacia.

No obstante, el paso de un entorno de implantación a un uso intensivo en producción conlleva la aparición de nuevas necesidades asociadas a la estabilización del sistema, la optimización de procesos y la correcta capacitación de los usuarios.

En este contexto, se ha considerado imprescindible **reforzar el soporte funcional y presencial durante el verano de 2026**, con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio, la seguridad de los procesos y la correcta adopción del sistema en un periodo especialmente crítico desde el punto de vista organizativo.

Este refuerzo no estaba contemplado inicialmente con la intensidad requerida, derivando de la evolución real del uso del sistema, por lo que constituye una necesidad sobrevenida que justifica la ampliación de recursos a través de la modificación contractual.

- **Hospital Virgen de la Poveda**

En el **Hospital Virgen de la Poveda**, donde la implantación se ha centrado inicialmente en el ámbito de farmacia, se hace necesario avanzar en el despliegue funcional, mediante la implantación del módulo de **petitorio de plantas**, dado que el centro no dispone actualmente de esta funcionalidad.

Esta actuación resulta imprescindible para completar la integración de los procesos logísticos del hospital con el sistema corporativo NEXUS ECCL, asegurando la trazabilidad de las solicitudes internas y la coherencia de la información económico-financiera asociada.

Adicionalmente, al igual que en otros centros, se ha identificado la **necesidad de reforzar el soporte durante el periodo estival de 2026**, con el fin de garantizar la correcta adopción del sistema, minimizar riesgos operativos y asegurar la continuidad y calidad del servicio.

Estas necesidades derivan de la evolución del despliegue efectivo del sistema en el centro y no podían definirse con precisión en fases iniciales, por lo que su cobertura resulta necesaria mediante la modificación del contrato.

2. **Causa: “Se precise construir e implantar nuevas funcionalidades requeridas por los usuarios del Sistema de Información”**

Se encuadran en esta causa las siguientes actuaciones:

- **Desarrollo de nueva funcionalidad en el BOCM:**

Con el objetivo de ampliar la funcionalidad del proceso de fabricación en el BOCM para permitir mayor flexibilidad en la gestión de consumos y costes. Esta necesidad ha sido expresamente priorizada y solicitada por el propio BOCM con carácter urgente, al resultar necesaria para poder avanzar en la implantación y uso efectivo de NEXUS en dicho organismo. En este sentido, se ha requerido, por un lado, habilitar tanto el ingreso de excedentes de materias primas no utilizadas, como el registro de consumos adicionales sobre la misma orden de fabricación y, por otro, integrar la generación de la salida de mercancía a cliente desde dicho proceso mediante el traspaso del pedido, facilitando así la gestión de entregas completas o parciales. Adicionalmente, se obtendrá la consolidación de todos los costes asociados a la orden de fabricación, incorporando la posibilidad de añadir líneas de costes adicionales mediante carga masiva.

- **Desarrollo en el módulo NEXUS de facturación a terceros:**

Se ha identificado una nueva necesidad en el proceso de facturación a terceros de la plataforma Nexus, relacionada con su integración con el sistema externo CAS de Tirea. Con la entrada en vigor del nuevo convenio con Tráfico, se requiere ampliar la funcionalidad existente para permitir el envío automático del informe médico en formato PDF desde Nexus hacia CAS, de forma que quede vinculado a la facturación gestionada. Este desarrollo tiene como objetivo agilizar la validación y el proceso de pago por parte de las aseguradoras, mejorando la trazabilidad de la documentación y reduciendo los tiempos de gestión asociados a dicha facturación. Esta nueva funcionalidad es necesaria, cuya disponibilidad en agosto de 2026 resulta imprescindible para garantizar el cumplimiento del convenio y la correcta gestión de la facturación.

3. **Causa: “Se deban actualizar los módulos técnicos y funcionales de SAP”**

Se incluye en esta causa la siguiente actuación:

- **Adaptación y ejecución de las actuaciones necesarias para la migración de la plataforma a la versión SAP HANA 2023, prevista para los próximos meses.**

Esta actuación resulta imprescindible para garantizar la actualización tecnológica y la continuidad operativa del sistema, debiendo ejecutarse en el periodo estival, con el fin de minimizar el impacto sobre los procesos críticos de gestión, en particular el cierre del ejercicio y los despliegues evolutivos en curso, como la implantación del modelo presupuestario en hospitales como Alcorcón y Fuenlabrada. La planificación temporal de esta migración,

condicionada por la necesidad de evitar interferencias con dichos procesos, implica la concentración de esfuerzos en un periodo concreto, lo que justifica la necesidad de recursos adicionales para su correcta ejecución.

Por todo lo expuesto, estas actuaciones, ya iniciadas y en ejecución, han supuesto un consumo significativo de la cuota variable, siendo necesario ampliar la misma para garantizar su continuidad y finalización en los términos previstos.

Las horas inicialmente previstas en la cuota variable del contrato han resultado insuficientes, como consecuencia del **grado de avance real de las actuaciones priorizadas y actualmente en ejecución**, cuyo desarrollo ha requerido un mayor esfuerzo del inicialmente estimado.

Todas las actuaciones descritas se encuentran **alineadas con las causas de modificación previstas en el pliego**, y responden a necesidades reales, concretas y en curso de desarrollo, cuya interrupción o ralentización comprometería tanto la operatividad del sistema como el cumplimiento de los plazos acordados con los diferentes centros directivos.

Cabe señalar, adicionalmente, que estos trabajos se desarrollan de manera simultánea con el resto de necesidades de evolución del sistema corporativo NEXUS ECCL, que incluyen en torno a treinta encargos de desarrollo actualmente en curso, lo que incrementa de forma significativa la carga global de trabajo a atender con la cuota variable disponible.

En consecuencia, la ampliación propuesta se justifica como **medida necesaria para asegurar la continuidad, avance y finalización de los trabajos en curso**, garantizando la correcta evolución, implantación y sostenibilidad del sistema NEXUS ECCL en el ámbito corporativo.

Por ello, se precisa la **modificación de la cuota variable del contrato**, al ser necesario aumentar el número máximo de horas a realizar, respecto a las establecidas en el *Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas*, para el perfil de Consultor.

El detalle de la modificación y su coste asociado se distribuye según se indica a continuación:

Servicios	Nº Horas Consultor
Implantación Nexus Hospitales	14.600
Desarrollo Nueva funcionalidad en el BOCM	1.900
Desarrollo Nueva funcionalidad facturación a terceros- Convenio con Tráfico	800
Migración de la plataforma a la versión SAP HANA 2023	9.000
Totales	26.300

CUOTA VARIABLE – AÑO 2026			
Perfil	Precio/Hora	Nº horas	Importe IVA no incluido
Consultor	40,49 €	26.300	1.064.887,00 €

La ampliación no agota la totalidad del presupuesto asignado a modificaciones por causas previstas según el *Artículo 204 de la LCSP*.

La justificación de cada uno de los proyectos, se fundamenta en dar cobertura a las necesidades manifestadas por los responsables de los centros directivos de la Comunidad de Madrid.

El importe de la modificación se ha calculado en base al importe establecido en el contrato inicial para las Tarifas de los Servicios incluidos en la Cuota Variable, perfil de Consultor Mix ERP.

La determinación del número de horas estimadas para cada proyecto se ha fijado en función de los requisitos definidos para el mismo y el esfuerzo estimado para su ejecución. Se ha realizado una estimación del esfuerzo de cada requerimiento en base a un conjunto de parámetros como son entre otros la descripción del requisito, la experiencia en requisitos similares, complejidad, tecnología y las tareas a realizar en el alcance de los encargos. La citada estimación consta documentada para su revisión, en su caso, por los órganos fiscalizadores, en el expediente de la Dirección Promotora del contrato.

ANEXO

HISTORICO DE MODIFICACIONES

CONTRATO INICIAL.- Mediante **Resolución Núm. 360/2021**, de 5 de agosto, se adjudicó el contrato por un importe máximo de **28.342.789,72 euros (IVA no incluido)**.

El Apartado 20 de la Cláusula 1 del PCAP establece las condiciones, el alcance, los límites y la naturaleza de las modificaciones previstas, e indica:

“El importe de las modificaciones previstas del contrato, acordadas siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación, no podrá exceder del 20 % del precio de adjudicación del contrato.”

Según esto, el importe de las **modificaciones previstas** no podrá exceder de **5.668.557,94 euros**.

MODIFICACIÓN PRIMERA.- Mediante **Resolución núm. 752/2025**, de 27 de octubre, se aprobó la primera **modificación** del contrato, por **causas previstas** con respecto a la cuota variable. El importe máximo de la modificación ascendió a **824.781,30 euros (IVA no incluido)**, lo que supone un **2,91%** del precio de adjudicación del contrato.

MODIFICACIÓN SEGUNDA.- Actualmente se propone la **modificación** del contrato por **causas previstas** con respecto a la cuota variable. El importe máximo de la modificación asciende a **1.064.887,00 euros (IVA no incluido)**, lo que supone un **3,76 %** del precio de adjudicación del contrato.

Por tanto, el resumen de las modificaciones realizadas hasta la fecha en el contrato es la siguiente:

MODIFICACIÓN	Importe IVA no incluido	Artículo 204
Primera	824.781,30 €	2,91 %
Segunda	1.064.887,00 €	3,76 %
Importe Total	1.889.668,30 €	6,67 %